



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 01263-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 29 de septiembre de 2023

Señor
Hugo Adrián Pico Mera
Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Manabí
Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP
Av. Malecón y Calle 7
No. telefónico 05 370 2000
Manta, Manabí

De mi consideración:

En atención a la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306*” ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Provincia:	MANABÍ
Ciudad:	MANTA
Cantón:	MANTA
Código del Proceso:	FI-CNELEP-2023-1
Objeto de contratación:	MAN SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA MIXTA QUE INCLUYE CONDUCTOR, CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTRUCTURA METÁLICA PORTA ESCALERA, ESCALERA METÁLICA, CAJA DE SEGURIDAD, ADHESIVO DE IDENTIFICACIÓN PARA CNEL EP UN MANABÍ, 2023, A 2024 GAF
Código CPC:	641000023
Presupuesto referencial:	2 020 920,00 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 27 de septiembre de 2023 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306*”.
- 1.2. El 27 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 27 y 28 de septiembre de 2023, a través del módulo “*cge ContratacionPublica*”, se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.
- 1.4. El 29 de septiembre de 2023 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, remitió la información solicitada; y, adicionalmente, adjuntó el documento denominado “*ACLARATORIA*”, en

cual señaló: *“Dentro de la solicitud de informe de pertinencia procesos de contratación pública No. CGE-SIPPCP-2023-1306, correspondiente al proceso “MAN servicio de transporte comercial de carga mixta que incluye conductor, camioneta doble cabina con estructura metálica porta escalera, escalera metálica, caja de seguridad, adhesivo de identificación, para CNEL EP UN MANABI, 2023 a 2024 GAF”, me permito aclarar que la Unidad Requirente es: “Dirección Administrativa Financiera (...)”.*

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“... La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...)”.*
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.5.** La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)”.*

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de contratación ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306”, suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Ferias Inclusivas
c) Plazo de Contratación	X		365 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306”, obtenido mediante el estudio de mercado, de 21 de septiembre de 2023, aprobado por Director Administrativo Financiero.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306”.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306”, misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 509, al 29 de septiembre de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado “INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO”, elaborado por la Auxiliar de Servicios Logísticos y Generales y aprobado por el Director Administrativo Financiero.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		

3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	X		La entidad contratante realizó el análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad realizó este análisis en el numeral 3 del estudio de mercado.
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas.	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007988, de 11 de septiembre de 2023, suscrita por el Director Financiero.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado *"INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO"*, cuyo objeto es el *"MAN SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA MIXTA QUE INCLUYE CONDUCTOR, CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTRUCTURA METÁLICA PORTA ESCALERA, ESCALERA METÁLICA, CAJA DE SEGURIDAD, ADHESIVO DE IDENTIFICACIÓN PARA CNEL EP UN MANABÍ, 2023 A 2024 GAF."*, correspondiente al proceso de ferias inclusivas signado con código FI- CNELEP-2023-1.
- 4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1. *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306"*, suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
 - 4.2.2. Documento denominado *"INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO"*, elaborado por la Auxiliar de Servicios Logísticos y Generales y aprobado por el Director Administrativo Financiero.
 - 4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:
 - Análisis del servicio a ser contratado.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.

- Análisis de variación de precios locales.
- Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo “FirmaEC”.

4.2.4. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007988, de 11 de septiembre de 2023, suscrita por el Director Financiero.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306*”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y aplicación del principio de vigencia tecnológica por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitida a través de Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto final de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.9.** De conformidad a los términos en los que se emitió la certificación presupuestaria, adjunta a la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1306*”, será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 64887

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	Santiago Israel Moreta Pozo	
Elaborado por:	Daniela Estefanía Lima Pita	